

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
AUTORIZADO COMO CORRESPONDENCIA DE 2a. CLASE POR LA DIRECCION GRAL.  
DE CORREOS EL 16 DE JULIO DE 1962

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO  
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

SEGUNDA EPOCA  
Año VI — No. 850

DIRECTOR:  
Ismael Valencia Galera

Campeche, Camp.  
Martes 14 Marzo 1967

## SECCION JUDICIAL

Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado de Campeche.—H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.—Primera Sala.—Campeche, Camp.

Lic. Ricardo Zapata Pérez, Sr. Salvador Oyarzábal Romero, Sra. Magali Rosado Rosado, Beatriz Rosado de Toraya, César Toraya Molina.

En el Toca relativo a la recusación del C. Licenciado Ricardo Zapata Pérez, Magistrado de la Tercera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, propuesta por Magali Rosado de Rosado y Beatriz Rosado de Toraya para que deje de conocer de la apelación interpuesta por el Sr. Salvador Oyarzábal Romero contra el auto de fecha 26 de agosto de 1966, dictado por el C. Juez de lo Civil de esta ciudad en el interdicto de recuperar la posesión promovido por los señores Salvador Oyarzábal Ruiz y Salvador Oyarzábal Romero en contra de Magali Rosado, Beatriz Rosado de Toraya y César Toraya Molina, el H. Magistrado de este conocimiento, con fecha 25 de febrero de 1967, dictó un auto que a la letra dice:

“Vistos; habiendo concluido ventajosamente el término probatorio y asimismo

quedado los autos por dos días a disposición de las partes, cite se a éstas para una audiencia que deberá celebrarse dentro del tercer día hábil después de notificado este proveído. Notifíquese. Así lo provee y firma el C. Lic. Ermilo Sandoval Campos, Magistrado de la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Lo certifico. Lic. Ermilo Sandoval Campos.—G. Hernández L., Srio.—Rúbricas.

Campeche, Cam., Marzo 10 de 1967. — El Actuario, Lic. E. R. Sandoval C.—Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado de Campeche.—H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. — Primera Sala.—Campeche, Camp.

Lic. José Guillermo Lliteras Repetto, Sr. José Lliteras Cárdenas, Sra. Beatriz Gutiérrez Vda. de Tortillo.

En el Toca formado con motivo de la excusa propuesta por el C. Lic. Guillermo Lliteras Repetto, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para no conocer del juicio ejecutivo mercantil promovido por el señor José Lliteras Cárdenas, en contra de la se-

ñora Beatriz Gutiérrez Vda. de Portillo, el H. Magistrado de este conocimiento, con fecha 3 de marzo de 1967, dictó un auto que a la letra dice:

"Vistos; fórmese expediente y regístrate en el libro que corresponda. De conformidad con lo que establece el artículo 219 del Código de Procedimientos Civiles del Estado oígasé a las partes y al funcionario interesado en la audiencia que se efectuará en el local de esta Sala a las once horas de tercer día hábil después de notificado este proveído. Notifíquese. Así lo provee y firma el C. Lic. Ermilo Sandoval Campos, Magistrado de la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Lo certifico. Lic. Ermilo Sandoval Campos. — G. Hernández L., Srio.—Rúbricas.

Campeche, Camp., Marzo 10 de 1967.—El Actuario, Lic. E. R. Sandoval C.—Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado de Campeche.—Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y de Hacienda —Campeche, Camp.

Licda. Mildred Acuña de Sandoval, Sr. Arturo Gómez Caamal.

En el expediente relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por la Licda Mildred Acuña de Sandoval en contra del señor Arturo Gómez Caamal, el C. Juez de este conocimiento, con fecha Marzo seis de mil novecientos sesenta y siete, dictó un auto que a la letra dice:

"Vistos; por presentada la Licda. Mildred Acuña de Sandoval con su escrito de fecha marzo cuatro del año en curso. Como se pide y en obvio de mayores demoras, recábase, de la Tesorería General del Estado, certificado de valor fiscal del inmueble embargado en autos. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el C. Lic. Alvaro Arceo C., Juez de Primera Instancia del Ramo Civil. Lo certifico. A. Arceo C.—Pedro Cetina V., Srio.—Rúbricas.

Campeche, Camp., Marzo 10 de 1967. —

El Actuario, Lic. E. R. Sandoval C.—Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado de Campeche.—Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y de Hacienda —Campeche, Camp.

Sr. Primitivo Raymers A., Sr. Francisco Sarmiento Talango.

En el expediente relativo al juicio ejecutivo civil promovido por el señor Primitivo Raymers A., en contra del señor Francisco Sarmiento Talango, el C. Juez de este conocimiento con fecha marzo seis de mil novecientos sesenta y siete, dictó un auto que a la letra dice:

"Vistos; por presentada la C. Francisca Rosado Vda. de Raymers con su escrito de marzo dos del año en curso. Como se solicita, librese nuevo despacho al C. Juez de Paz de la Villa de Seybaplaya, Champotón, Cam., a fin de que se sirva entregar al nuevo depositario los bienes siguientes:

"Predio marcado con el número seis de la calle 27 de la villa de Seybaplaya" y "Solar sin número situado en la villa de Seybaplaya, ambos propiedad del C. Francisco Sarmiento Talango. La entrega que se ordena será en los términos del artículo 918 del Código de Procedimientos Civiles, previniendo por lo consiguiente a los inquilinos que habitan los predios referidos deberán entenderse por todo cuanto a se refiera a esos predios con el nuevo depositario.

Hágase la inscripción del embargo trabajado en autos sobre los inmuebles arriba citados, girando el correspondiente oficio al C. Registrador Público en los términos de Ley. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el C. Lic. Alvaro Arceo Corcuera, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil. Lo certifico. A. Arceo C.—Pedro Cetina V., Srio.—Rúbricas.

Campeche, Camp., Marzo 10 de 1967.—El Actuario, Lic. E. R. Sandoval C.—Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno

del Estado de Campeche.—Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y de Hacienda.—Campeche, Camp.

Lic. Rafael Rodríguez Barrera, por su representación, Lic. Ernesto Telles González.

En el expediente relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el Licdo. Joaquín Ortega Márquez como apoderado del Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero, S.A., en contra de la Cía. Agrícola y Ganadera San Luis S. de R.L., representada por el Lic. Ernesto Telles González, el C. Juez de este conocimiento, con fecha marzo seis de mil novecientos sesenta y siete, dictó un auto que a la letra dice:

“Vistos; como pide la parte actora en sus escritos de cuenta, se tiene como perito valuador por su parte al señor Javier Sosa A., quien puede ser notificado en las Oficinas del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A., predio No. 21 de la calle 53, para q. en caso de aceptación del cargo comparezca oportunamente a protestarlo. Prevéngase a la parte demandada nombre perito valuador, en la inteligencia que de no hacerlo este Juzgado lo hará de Oficio a su costa. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Lic. Alvaro Arceo Corcuera, Juez de Primera Instancia de lo Civil. Lo certifico. A. Arceo C.—Pedro Cetina V., Srio.—Rúbricas.

Campeche, Camp., Marzo 10 de 1967. — El Actuario, Lic. E. R. Sandoval C.—Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado de Campeche.—Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y de Hacienda.—Campeche, Camp.

Sr. Luis Chablé Hernández, Ofelia Honorina Dzul de Chablé.

En el expediente relativo al juicio ordinario de divorcio promovido por el señor Luis Chablé Hernández en contra de su esposa la señora Ofelia Honorina Dzul de Chablé, el C. Juez de este conocimiento, con fecha marzo 4 de 1967, dictó un auto

que a la letra dice:

“Vistos; por presentado el señor Luis Chablé Hernández con su escrito de fecha marzo cuatro del año en curso. Como se pide y con base en el Artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, cite a la demandada para la diligencia que tendrá verificativo a las doce horas del día quince de marzo del año en curso, por medio del Periódico Oficial del Estado, por ignorarse el domicilio de la demandada. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el C. Lic. Alvaro Arceo C., Juez de Primera Instancia del Ramo Civil. Lo certifico. E. L.: a las 12 horas. Vale. A. Arceo C.—Pedro Cetina V., Srio.—Rúbricas.

Campeche, Camp., Marzo 10 de 1967. — El Actuario, Lic. E. R. Sandoval C.—Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado de Campeche.—Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y de Hacienda.—Campeche, Camp.

Sres. Jorge Castillo U., y Arturo Gómez C.

En el expediente relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el señor Jorge Castillo U., en contra del señor Arturo Gómez C., el C. Juez del conocimiento, proveyó con fecha febrero 27 del año en curso, un auto que a la letra dice:

“Vistos; por presentado el señor Jorge Castillo U., con su escrito de fecha febrero veinticinco del año en curso. Como se pide y con base en el artículo 1410 del Código de Comercio, procédase a la venta de los bienes secuestrados, previo avalúo hecho por los peritos y un tercero para el caso de discordia. Se tiene por designado perito por la actora al Br. Eugenio Dzul Hernández a quien se le hará saber su designación para que, en caso de aceptar, otorgue ante este Juzgado la protesta de Ley. Prevéngase al demandado que se sirva nombrar perito por su parte dentro del término de tres días, en la inteligencia que, de no hacerlo, este Juzgado lo hará por él.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el C. Lic. Alvaro Arceo Corcuera, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil. Lo certifico. A. Arceo C.—Pedro Cetina V., Srio.—Rúbricas.

Campeche, Camp., Marzo 13 de 1967.—  
El Actuario, Lic. E. R. Sandoval C.—Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos. — Gobierno del Estado de Campeche. — Juzgado de Primera Instancia.—Ramo Civil.—Campeche, Camp.

#### CONVOCATORIA

Convócase a los que se consideren con derecho a la herencia de la señora Emma Raigoza Celis, que fué vecina de esta Capital, para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

Campeche, Camp., Febrero 21 de 1967.—El Juez de lo Civil, Lic. Alvaro Arceo C.—El Secretario, Pedro Cetina V.—Rúbricas.

R—29327.

23 f., 4 y 14 m.

# Exención de Impuestos

Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado de Campeche.—Tesorería General.—Campeche, Camp.

Campeche, Cam., a 20 de Febrero de 1967  
C. Manuel Chí Moo.  
Empleado de la Sra. de Educ. Púb.  
Presente

De conformidad a la instancia de usted fechada el día 26 de enero ppdo. en la q. solicita se declare exento del pago de contribuciones el predio de su propiedad ubicado en la calle Justo Sierra No. 167-A de Bolonchén de Rejón, Edo. de Campeche, y que adquirió con préstamo hipotecario otorgado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, le recayó el acuerdo siguiente:

Campeche, Cam., a 20 de Febrero de 1967  
I.—Vista la instancia del C. Manuel Chí Moo, y el testimonio de la escritura que acompaña a la misma con carácter devolutivo y en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No. 18 de la H. Legislatura del Estado expedido con fecha 7 de diciembre de 1959 y aprobado por el Ejecutivo con la misma fecha, se declara

EXENTO del pago de contribuciones el predio No. 167-A de la calle Justo Sierra en Bolonchén de Rejón, Edo. de Campeche, y que adquirió el solicitante con préstamo otorgado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con garantía hipotecaria del mismo por la cantidad de \$5,000.00.

II.—Esta exención durará DIEZ años a partir del 2o. bimestre de 1958.

III.—Extinguido el plazo de la exención el interesado iniciará sus pagos de impuestos de acuerdo con la Ley de Hacienda en vigor.

IV.—Practíquense las anotaciones correspondientes y comuníquese al interesado.—Dése noticia al C. Tesorero Municipal para los fines consiguientes.—Cúmplase.—El Tesorero General del Estado, Marcos Tokutaira García.—Rúbrica.

Lo que comunico a usted como resultado de su instancia relativa, reiterándole mi atenta y distinguida consideración.—Sufragio Efectivo. No Reección.—El Tesorero General del Estado, MARCOS TOKUTAIRA GARCIA.—Rúbrica.